



**RESOLUCIÓN 139
DECANATURA FACULTAD DE ARTES
5 de octubre de 2020**

Por la cual se convoca a los egresados de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que elijan su representante principal y suplente ante el Consejo de la Facultad de Artes para el período 2020-2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal f del Artículo 57 del Acuerdo Superior 1 de 1994 - Estatuto General de la Universidad, modificado por el Acuerdo Superior 423 del 27 de junio de 2014 y reglamentación contenida en la Resolución Rectoral 39099 del 22 de agosto de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General de la Universidad consagra la participación como uno de los principios fundamentales de la Institución, al estipular en el artículo 18: “Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”.
2. El numeral f del artículo 57 del Estatuto General de la Universidad —modificado por el Acuerdo Superior 423 del 27 de junio de 2014— establece la participación de un egresado en el Consejo de la Facultad, elegido en votación universal, directa y secreta para un período de dos años.
3. La Resolución Rectoral 39099 del 22 de agosto de 2014, reglamenta la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario y ante los Consejos de Facultad.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, el virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los Estados a tomar acciones para mitigar la propagación del virus.
5. El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
6. El Consejo Superior Universitario mediante Resolución 2398 del 25 de agosto de 2020 amplió el tiempo de suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad hasta nueva orden.



7. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 2, 4 y 8, insta y brinda orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que continúen en funcionamiento con el uso de tecnologías y para el desarrollo de sus programas académicos durante el periodo de la emergencia.
8. Mediante Resolución de Decanatura 113 del 27 de agosto de 2020 modificada por la Resolución de Decanatura 121 del 11 de septiembre de 2020, se convocó a los egresados de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que eligiera a su representante principal y suplente ante el Consejo de Facultad.
9. Mediante Resolución 133 del 30 de septiembre de 2020 se declaró desierta la convocatoria para elección del Representante de los Egresados principal y suplente ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes, debido a que una vez terminada la jornada de inscripción se postularon cuatro planchas, pero no cumplieron con el número de respaldos requeridos.
10. El Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 436 del 2 de octubre de 2020, conoce que hay interés por parte de los egresados en elegir a su representante principal y suplente ante el Consejo de Facultad por lo cual recomienda al Decano abrir nueva convocatoria y acoger positivamente el procedimiento presentado para llevar a cabo la elección descrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocatoria. Convocar a los egresados de la Facultad de Artes para que, mediante votación universal, directa y secreta que se llevará a cabo el **19 de noviembre de 2020, entre las 8:00 y las 16:00 horas**, elijan a su representante principal y suplente ante el Consejo de la Facultad, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada egresado ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña al portal universitario, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 19 de noviembre de 2020. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla previamente.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo de Facultad, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 3: Fecha. Se fija como fecha límite para la inscripción de candidatos el **6 de noviembre de 2020**, hasta las 16:00 horas en el correo electrónico de la Decanatura de la Facultad de Artes decartes@udea.edu.co.



ARTÍCULO 4: Inscripción de candidatos. La inscripción de candidatos deberá hacerse ante el Decano de la Facultad mediante un correo electrónico decartes@udea.edu.co el cual debe contener: nombres completos, números de cédula, profesión y año de graduación del candidato principal y del suplente e indicar que aspiran a ser representantes de los egresados ante el Consejo de Facultad. El correo institucional personal servirá como identificación de la persona que desea aspirar a esa representación y así mismo como carta de aceptación. Cada candidatura debe tener el respaldo de un mínimo de 20 (veinte) egresados de la dependencia. Se aceptan como válidos los respaldos de las personas que hagan uso del correo institucional dominio udea.edu.co para el soporte de la candidatura y se identifiquen en el cuerpo del correo, así:

Nombre completo del egresado, número de cédula, profesión y año de graduación. Debe expresar en el contenido del correo “avaló la candidatura de (nombres del candidato principal y del suplente) como representante de los egresados ante el Consejo de Facultad”.

ARTÍCULO 5: Elegibles. Serán candidatos elegibles los egresados de los programas de pregrado y posgrado académicos de la dependencia que cumplan los requisitos previstos en el literal f y en el párrafo 1 del Artículo 57 de Estatuto General. Literal f: “Un egresado graduado de la Facultad, designado por las asociaciones de egresados, y que no esté vinculado laboralmente con la Universidad, para un período de dos años”. Párrafo 1 del Artículo 57: “Los representantes de los egresados son elegidos con sendos suplentes, quienes tienen las mismas calidades, impedimentos e incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente. Todos ellos están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad de Antioquia y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma”.

Parágrafo: no podrán ser candidatos elegibles aquellos egresados que tengan impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de la Universidad. Además, no podrá tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad.

ARTÍCULO 6: Electores: Son electores, en votación directa y secreta los egresados de los programas académicos de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las votaciones se designarán como jurados a los egresados Isabel Cristina Rendón Mazo, con cédula 1037573798 y Juan David Castañeda Barrientos con cédula 1037573986 y una docente de la Facultad, profesora Lina María Villegas Hincapié con cédula 43602522. El 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. en el link que será enviado por la Vicedecanatura de la Facultad de Artes, se verifica la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada



electoral. Igualmente, los jurados deberán conectarse en el mismo link una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 8: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate la antigüedad del egresado. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 5 de octubre de 2020.

GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Decano

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.